EIRA, 1 SET. 1997

ALCALDIA MUNICIPAL DOSQUEBRADAS.

EL SIGUIENTE ACUERDO FUE REVISADO

RDO NUMERO 028 DE AGOSTO 10 DE 1997.
R EL CUAL SE EXONERA Y CONDONA EL PAGO DE IMPUESTO
IAL PARA ALGUNAS INSTITUCIONES Y SE DICTAN OTRAS
OSICIONES".

ARCHIVESE UN EJEMPLAR

GO PATIÑO AMARILES.
ernador

MARTHA LUCIA QUICENO CEBALLOS
Profesional Especializada
Dirección Esp.Asistencia Legal
Secretaría Jurídica

Escaneado con CamScanner

Dosquebradas, 21 de Agosto de 1997

ACUERDO No. 028
DE AGOSTO 10 DE 1997

"POR EL CUAL SE EXONERA Y CONDONA EL PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL PARA ALGUNAS INSTITUCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

S A N C I O N A D O

Remítase original y copia a la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento de Risaralda, para su respectiva revisión y archívese un ejemplar.

JOSE ARGEMIRO CARDENAS ACUDELO
Alcalde Municipal

ELAB.POR:GUILLERMO PEREZ OSPINA
Asesor Jurídico

Escaneado con CamScanner

ACUERDO No.028
(Agosto 10 de 1997)

"POR EL CUAL SE EXONERA Y CONDONA EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL PARA ALGUNAS INSTITUCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

E X P O S I C I O N D E M O T I V O S

Señor Presidente
y Honorables Concejales
Municipio de Dosquebradas

Presento a vuestra consideración el presente proyecto de Acuerdo a través del cual exonera del pago del impuesto predial para instituciones no gubernamentales como Colegios y escuelas oficiales y privadas, iglesias de todo tipo y Juntas Comunales, con el fin de solucionar diversidad de problemas que se han venido presentando con las entidades referidas, quienes han acumulado deudas prácticamente incobrables.

De igual manera se solicita la condonación de las deudas acumuladas por ese concepto, al tratarse de instituciones que prestan servicios a la comunidad y esperan de alguna manera una compensación por parte del Estado, lo que no ha sucedido en épocas anteriores, presentándose la acumulación por falta de pago de los impuestos, bajo el argumento de no contar con disponibilidad de ingresos para cubrir los mismos, tal es el caso de las Juntas Comunales, las iglesias, las escuelas y colegios, por lo tanto es necesario finiquitar esta situación, para que de paso, sepamos realmente, cuales son y a cuanto alcanzan los recursos del impuesto predial del Municipio, evitando que se continúe acumulando el rubro presupuestal denominado Cuentas Por Cobrar vigencias anteriores, donde aparecen como deudores, las instituciones aqui referenciadas y que como es de su conocimiento, no llegarán a pagar las sumas adeudadas.

Espero por el interés social que reúne al presente proyecto, que beneficia a una parte importante de la Comunidad Dosquebradense, vosotros Honorables Concejales, concederéis el concepto favorable para este proyecto.

Con sentimiento de consideración y aprecio.

Atentamente,

JOSE ARGEMIRO CARDENAS AGUDELO
Alcalde Eficaz con Sentido Social

Escaneado con CamScanner

ACUERDO No.028
(Agosto 10 de 1997)

"POR EL CUAL SE EXONERA Y CONDONA EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL PARA ALGUNAS INSTITUCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 136 de 1994, el articulo 313 de la Constitución Politica de Colombia y normas complementarias,

A C U E R D A :

ARTICULO 1º: Exonerar del pago de impuesto predial a instituciones no gubernamentales como son: Iglesias de todo tipo, escuelas y Colegios oficiales, Cruz Roja, Hospital Santa Mónica y Juntas de Acción Comunal.

ARTICULO 2º: Condonar las deudas que por el mismo impuesto hayan acumulado las instituciones referidas en al articulo anterior.

ARTICULO 3º: Para el cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo, las instituciones beneficiarias, presentarán la última factura emitida por la Secretaria de Hacienda Municipal, con el certificado de representación legal y carta solicitando la condonación de la deuda y la exoneración futura, justificando su petición ante el despacho de la Secretaria de Hacienda.

ARTICULO 4º: Facultese a la Secretaria de Hacienda, para que a través de Resolución motivada, autorice la exoneración y condonación de deudas por impuesto predial, que tengan a cargo las instituciones referidas en el articulo 1º de este Acuerdo.

ARTICULO 5º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas-Rda, a los Diez (10) dias del mes de Agosto de Mil Novecientos Noventa y Siete (1997).

ARLEY ANTONIO CARDONA PIEDRAHITA
Presidente

MEDARDO ANTONIO MARQUEZ GALLO
Secretario General

Escaneado con CamScanner

ACUERDO No.028
(Agosto 10 de 1997)

"POR EL CUAL SE EXONERA Y CONDONA EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL PARA ALGUNAS INSTITUCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS RISARALDA

H A C E C O N S T A R :

Que el presente Acuerdo No.027, fue debatido y aprobado en dos (2(Sesiones realizadas en dias diferentes.

INICIATIVA : ALCALDE MUNICIPAL

FECHA : AGOSTO 10 DE 1997

MEDARDO ANTONIO MARQUEZ GALLO
Secretario General

REMISION : Me permito remitir el Acuerdo No.028 de Agosto Diez (10) de Mil Novecientos Noventa y Siete (1997), al Señor Alcalde para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley.

Hoy Once (11) de Agosto de Mil Novecientos Noventa y Siete (1997).

MEDARDO ANTONIO MARQUEZ GALLO
Secretario General.

Escaneado con CamScanner